



Resolución Administrativa N° 956 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP.

ESTOS VON 00

Ayacucho, 06 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 710-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 24 de octubre del 2023, solicitud de la ex servidora Magna Maricia Meneses Callirgos, sobre reconocimiento, cálculo por Compensación por Tiempo de Servicio; y proveído de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud**, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. **El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y





Resolución Administrativa N° 956 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP.

06 NOV 2023

Ayacucho, 06 NOV 2023

evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del D. LEG. N° 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.

Que, el numeral 5.6 de la precitada Resolución Ministerial, señala; que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados, que se otorga de oficio o a petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

De otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de agosto del 2023, la ex servidora Magna Maricia Meneses Callirgos, solicita pago de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, amparándose en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y en el D.LEG. N° 276, toda vez que, ha cesado a petición voluntaria, materializada en la Resolución Directoral N° 244-2023-GR/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 11 de junio del 2023, para lo cual, adjunta su copia de DNI y su resolución de nombramiento - Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-80, de fecha 26 de agosto de 1980;

Que, mediante Informe N° 710-2023-GR/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de Remuneraciones y Planillas, informa cálculo por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la ex servidora Magna Maricia Meneses Callirgos;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GR/GR;





Resolución Administrativa N° 956 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP.

06 NOV 2023

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la entrega económica por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTREGA ECONOMICA	MONTO CALCULADO	MONTO A PAGAR
01	MAGNA MARICIA MENESES CALLIRGOS	CTS	S/ 44,194.35	S/ 44,194.35

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE PERSONAL
[Signature]
Lic. Elías Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL